

SECRETARÍA. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte demandante, el Dr. CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO, C.C. N°24.660.693 (Víctima Directa) en representación de sus hijas menores SALOMÉ PELAEZ LOZADA con NUIP 1096646137 y SAHIRA CAROLINA BEDOYA LOZADA con NUIP 1092457691; RAMIRO MANUEL PALENCIA OSORIO, C.C. N°78.765.991; BRIGITTI SAMANTHA MURILLO LOZADA, C.C. N° 1096645844; KELLY KATERINE MATEUS LOZADA, C.C. N° 1023032412; JORGE LEONARDO CHAPARRO LOZADA, C.C. N° 1096645298
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – MUTUAL SER EPS NIT 806008394-7 y contra la I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194
LLAMADO EN GARANTÍA POR IPS ONCOMÉDICA S.A	INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ C.C. No. 50.910.879, LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0
LLAMADO EN GARANTÍA POR INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICADO	23001310300320210016800
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE PODER

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado al correo electrónico, el día primero (01) de agosto de 2022, el

apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. **CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO** comparece al proceso sustituyendo poder al Dr. **JULIO CESAR VARELA PEREZ**, para que lleve a cabo la representación de los intereses de la parte demandante, como se puede observar en las siguientes imágenes:



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería (C)

ACCIONANTES: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
ACCIONADO: ONCOMÉDICA S.A. Y OTRO.

Radicado: 23-001-31-03-003-2021- 000168-00.

Referencia: Memorial de sustitución de poder.

CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.569 de Armenia, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, solicito de manera respetuosa sea reconocido como apoderado sustituto al abogado **JULIO CESAR VARELA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.736.169 de Armenia y acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 261.697 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda expresamente facultado para transigir, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recurrir y las demás facultades necesarias para la defensa de los intereses del mandante.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería (C)

ACCIONANTES: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
ACCIONADO: ONCOMÉDICA S.A. Y OTRO.

Radicado: 23-001-31-03-003-2021- 000168-00.

Referencia: Memorial de sustitución de poder.

CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.569 de Armenia, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, solicito de manera respetuosa sea reconocido como apoderado sustituto al abogado **JULIO CESAR VARELA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.736.169 de Armenia y acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 261.697 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda expresamente facultado para transigir, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recurrir y las demás facultades necesarias para la defensa de los intereses del mandante.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. **JULIO CESAR VARELA PEREZ**, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (abogadojuliovarela@gmail.com) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, como se puede observar en las siguientes imágenes.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
VARELA PEREZ	JULIO CESAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9736169	261697
1 - 1 de 1 registros				
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
69	261697	VIGENTE	-	ABOGADOJULIOVARELA@GMAIL...
1 - 1 de 1 registros				

Visto lo anterior se aceptará la sustitución de poder, así las cosas, por venir ajustado a derecho, se le reconocerá personería al togado.

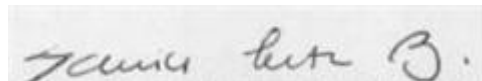
Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR sustitución de poder presentada por el DR. CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO (apoderado de la parte demandante) y en consecuencia **RECONOCER** personería al Dr. JULIO CESAR VARELA PEREZ, para los fines señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a166bce9522563bb383b0dae27c2efb75c655da2edb3cf0de344ffe3c9656e**

Documento generado en 23/09/2022 01:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>